Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **"V. C. , D. C. s/ beneficio de litigar sin gastos"** (Expte. Nº 22.891 – año: 2008).-

--- Trelew, 08 de agosto de 2.008.-

--- **Y VISTOS:** El recurso de apelación interpuesto por la Dra. S. A. K. por su propio derecho y en representación de la co-demandada "U. de A. S.A." contra la regulación de honorarios de la resolución de fs. 163/165. --- **CONSIDERANDO:** ----------

--- **I.-** Que la recurrente, por la representación que posee, apeló los honorarios de los letrados de la parte actora por considerarlos altos. ----------

---------- Le asiste razón a la apelante sólo respecto del Dr. F. , pues considerando la importancia y eficacia de las tareas desarrolladas, resultado obtenido, y que dicho profesional actuó como patrocinante únicamente hasta la foja 42, y que recién a partir de dicha foja pasó a actuar como letrado en causa propia el Dr. D. C. V. C. , teniendo en cuenta que a éste último se le deben calcular sus estipendios (conf. C.S.J.N., L.L. 1993-B-154; ésta Sala, Expte. 15.996) teniendo en cuenta su labor como procurador (arg. art. 12 dec.-ley 2.200), los honorarios que le fueron regulados al Dr. F. se deben reducir al 0,75 %, en tanto que los fijados al Dr. V. C. se deben confirmar (arts. 6, 7, 9, 12, 33 y 38 del arancel). ----- **II.-** Que asimismo la Dra. K. , por su propio derecho, apeló los honorarios que le fueran regulados por considerarlos bajos. ----------

---------- Teniendo en cuenta la importancia y eficacia de las labores realizadas, que el beneficio solicitado por la contraria fue concedido, etapas cumplidas y el carácter con el que actuara, siendo que el honorario que hubiese correspondido regular considerando tanto la calidad de apoderada como de patrocinante era del 0,81 %, se desestimará la queja y se confirmarán dichos estipendios. ---------- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

1º) MODIFICAR la regulación de honorarios del Dr. M. G. F. y fijarla en el 0,75 % del monto del proceso. ---------- 2º) CONFIRMAR la regulación de honorarios efectuada en la resolución de fs. 163/165 a los Dres. D. C. V. C. y S. A. K. . ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 138 DE 2008 – SIC.- CONSTE.-

c.

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA